SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente asunto, con la demanda de llamamiento en garantía presentada por la demandada TRANSPORTES INTEGRALES DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LIMITADA - COOTRANAR LTDA., para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto No. 824

Rad. 76001-3103-004-2021-00258-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Jugado

DISPONE

1) ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. antes QBE SEGUROS S.A., la cual fue presentada por la sociedad demandada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LIMITADA – COOTRANAR LTDA., a través de su mandatario judicial.

2) RECHAZAR por extemporánea la contestación que de la demanda y del llamamiento en garantía hace la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., teniendo en cuenta que la sociedad COOTRANAR LTDA. le remitió copia del escrito de llamamiento en virtud a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, el día 12 de septiembre del año que avanza, por tanto, empezaron a correr los términos el día 15 de septiembre siguiente.

3) ANTES DE reconocer personería al abogado RICARDO VELEZ OCHOA, debe allegar constancia de vigencia del poder general otorgado por la entidad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., mediante la escritura pública No. 1470 de fecha 06 de septiembre de 2019, ante la Notaria Sesenta y Cinco del Círculo de Bogotá.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **180** DE HOY **Nov. 16 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria